



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 477 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

13 SEP. 2024

Andahuaylas,

VISTO: El Memorando N° 844-2024-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 05 de setiembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de pago por Vacaciones Truncas, por un monto de **S/. 3,864.00 soles**, a favor del **ex servidor:** Médico Cirujano, **WALTER JOE VALLADOLID LÓPEZ**, quien laboró en la institución bajo la modalidad de REEMPLAZO, bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de diciembre del 2023 al 30 de junio del 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su artículo **4 numeral 4.2 señala la compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, Médico Cirujano, **WALTER JOE VALLADOLID LÓPEZ**, ex personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita el reconocimiento por vacaciones truncas que no gozo dentro del periodo comprendido 01 de diciembre del 2023 al 30 de junio del 2024, motivo por el cual solicita se le otorgue el reconocimiento por vacaciones truncas;

Que, con Informe N° 270-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 28 de agosto del 2024, el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, informa que el Médico Cirujano, **WALTER JOE VALLADOLID LÓPEZ**, laboro en la Institución en calidad de reemplazo bajo el Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de diciembre del 2023 al 30 de junio del 2024, sin realizar el uso físico de vacaciones por lo cual se solicita el pago proporcional de 07 meses por vacaciones truncas correspondiente al periodo antes mencionado;

Que, ante el Memorando N°793-2024-HSR-AND.UND-RR.HH, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la unidad de Recursos Humanos; en la que dispone a la Responsable de Planillas y Remuneraciones, a fin de realizar la liquidación de vacaciones truncas, correspondiendo al ex servidor con cargo de Médico Cirujano, **WALTER JOE VALLADOLID LÓPEZ**; quien laboro en la institución bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, según el informe N°185-2024-HSRA-REMU, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Responsable de Planillas y Remuneraciones; en la cual pone en conocimiento **el cálculo de vacaciones truncas** a favor de del **ex servidor** Médico Cirujano, **WALTER JOE VALLADOLID LÓPEZ**, quien laboro en la institución por la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y al no hacer uso físico de sus vacaciones. Requiriendo su pago proporcional (**Periodo correspondiente del** 01 de diciembre del 2023 al 30 de junio del 2024) de **07 meses**, por la suma de S/. 3,864.00;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la entrega económica **por vacaciones truncas** a favor del Médico Cirujano, **WALTER JOE VALLADOLID LÓPEZ**, quien laboro bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el periodo comprendido **desde el 01 de diciembre al 30 de junio del 2024** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, según documentos adjuntos que forman parte integrante de presente resolución, y conforme se pasa a detallar en el siguiente cuadro:

N°	DETALLE	TIEMPO ACUMULADO	IMPORTE RECONOCIDO
1	Periodo laborado del 01 de diciembre al 30 de junio del 2024	07 meses.	S/ 3,864.00
		DEUDA TOTAL	S/ 3,864.00

Suma total de **TRES MIL. OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, con 00/100 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA



Sección Ejecutiva HSRA
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Administración
 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 Unidad de RR.HH.
 Unidad de Contabilidad
 Unidad de tesorería
 Control Previo
 Planilla y Remuneraciones
 Control de Asistencia
 AIR-HSP
 Logajo y escalafón
 Interesado
 Estadística (For tal de Transparencia)
 Archivo
 BSTACHPL

